

CARTA CIRCULAR SB:

CC/ 008 /05

A las : Entidades de Intermediación Financiera

Asunto : Aclaración de Criterios contenidos en el Reglamento de Evaluación de Activos

Este Despacho ha considerado pertinente aclarar las disposiciones contenidas en el Artículo 73, del Reglamento de Evaluación de Activos, aprobado mediante la Primera Resolución del 29 de diciembre del 2004, el cual establece que las entidades de intermediación financiera deberán poseer las informaciones y documentos que puedan ser requeridos por esta Superintendencia de Bancos, en el sentido de que para **las Inversiones en Títulos Valores emitidos por el Banco Central, no se requieren de información financiera y contable de dicho Organismo como emisor de las mismas.**

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente